



DR. CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS
ESPECIALIZADO EN DERECHO DE FAMILIA
CAVB



BOGOTÁ D.C., 27 DE FEBRERO DE 2023

SEÑORA

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ PRIMERO (01) PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

E-MAIL: J01PRFGIR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CARRERA 10 # 37 – 39 PISO 2º - PALACIO DE JUSTICIA EMIRO SANDOVAL HUERTAS
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO SUSTANCIACIÓN #100 - DECRETA
MEDIDA PROVISIONAL – PROCESO RADICADO NÚMERO 25 307 3184 001 2022-00436

RESPETADO SEÑOR JUEZ

CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS, DOMICILIADO EN BOGOTÁ DC; IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, OBRANDO EN CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR AUVIA NEVU DEL TÉRMINO LEGALMENTE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO, PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 100 DON SE DECRETA MEDIDA PROVISIONAL A FAVOR DEL NNA ANN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. OPORTUNIDAD

PRESENTO ESTE RECURSO DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO NÚMERO ONCE (11) DEL VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023. ASÍ LAS COSAS, EL RECURSO DE REPOSICIÓN SE PRESENTA DENTRO DEL TÉRMINO OPORTUNO.

B. PERSONERÍA

DE MANERA ATENTA, SOLICITO SE ME RECONOZCA PERSONERÍA JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE.

II. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL

1. EL DIECISÍS (16) DE NOVIEMBRE DE 2022, SE ESTABLECE CON ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO CIVIL A SU JUZGADO PARA QUE CONOZCA EL PROCESO REFERIDO, CON CÓDIGO DESPACHO SECUENCIA 253078400 Y CON FECHA DE ENTREGA REPARTO DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2022.

2. EL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022, EL PROCESO RADICADO BAJO EL NÚMERO 25 307 3184 001 2022-00436, PASA AL DESPACHO, PARA CONTINUAR TRÁMITE PROCESAL Y/O PROVEER SOBRE PETICIÓN / ESCRITO ALLEGADO VÍA ELECTRÓNICA.

3. EL VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2022, MEDIANTE PROVIDENCIA AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO 736 DECIDE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO.

CELULAR: 3173665784 - 3105738818

EMAIL: jhakare@hotmail.com





DR. CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS
ESPECIALIZADO EN DERECHO DE FAMILIA
CAVB



4. EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022, SE INGRESA AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA CONTINUAR TRÁMITE PROCESAL, / ESCRITO ALLEGADO VÍA ELECTRÓNICA.
5. EL VEINTE (20) DE ENERO DE 2023, MEDIANTE PROVIDENCIA DE AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 46, SU DESPACHO DECIDIDO NO ACEPTA IMPEDIMENTO.
6. EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2023, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0061-23 J01PFG-C, SE REMITIÓ EL PROCESO A LA SALA CIVIL – FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.
7. EL TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL – FAMILIA, CON MAGISTRADO SUSTANCIADOR GERMÁN OCTAVIO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, DECIDIDO DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCESO Y REMITE NUEVAMENTE EL PROCESO A SU DESPACHO.
8. EL DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2023, INGRESA AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA CONTINUAR TRÁMITE PROCESAL.
9. EL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), MEDIANTE PROVIDENCIA AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 113, SU DESPACHO DEJA SIN EFECTO Y ATENDIENDO A LA SENTENCIA DE TUTELA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE CUNDINAMARCA – SALA CIVIL Y RESUELTA LA IMPUGNACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CASACIÓN CIVIL, EN LA QUE DECIDIÓ MODIFICAR UN NUMERAL DEL FALLO PARA OTORGAR TÉRMINO PARA PRACTICAR PRUEBAS Y VOLVER A DICTAR SENTENCIA, CONFIRMANDO EN TODO LO DEMÁS LA PROVIDENCIA IMPUGNADA; ESTE DESPACHO DISPONE: OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL EN SEDE DE TUTELA. - DEJAR SIN VALOR NI EFECTO LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA (AMAZONAS) DEL 26 DE AGOSTO DE 2022 EN EL PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL CON RADICACIÓN 2021-00093, ESTO CON MIRAS A ACATAR LAS DIRECTRICES DEL TRIBUNAL SUPERIOR COMO DE LA CORTE SUPREMA. ADICIONAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO 100 DECRETA MEDIDA PROVISIONAL Y 101 DECRETA PRUEBAS.

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

3.1. AL MOMENTO DE SU DESPACHO DE VERIFICAR Y VALORAR LAS PRUEBAS QUE REPOSAN EN EL ESPEDIENTE; SU DETERMINACIÓN AL MOMENTO DE DECRETAR LA MEDIDA PROVISIONAL, USTED ESTABLE "...ASÍ, VERIFICADAS TODAS LAS DILIGENCIAS SURTIDAS A LO LARGO DEL PROCESO, SON EVIDENTES LOS CONFLICTOS SUCEDIDOS ENTRE LOS PADRES DEL MENOR, LO QUE APAREJA ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE INVOLUCRAN LA ESTABILIDAD EMOCIONAL Y FÍSICA DEL HIJO COMÚN...", DETERMINA "... EN VERDAD, NO APARECEN CONDUCTAS O COMPORTAMIENTOS DESPLEGADOS POR TATIANA NEVO, TALES COMO ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN, PROSTITUCIÓN, MALTRATO AL MENOR, EN FIN, SITUACIONES QUE CONLLEVEN UN PERJUICIO PARA EL CRECIMIENTO NORMAL DEL MENOR..." Y CONCLUYO "..., EN SENTIDO CONTRARIO, APARECEN COMPORTAMIENTOS DE AUVIA NEVU, PADRE DEL MENOR, SOBRE GOLPES EJERCIDOS A SU PAREJA, QUE SON ESCENARIO CLARO DE MALTRATO FÍSICO, PRUEBAS QUE SERÁN VALORADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, PERO QUE EN LA ACTUALIDAD SON RELEVANTES PARA DECIDIR DE MANERA PROVISIONAL...". PREJUJGA

CELULAR: 3173665784 - 3105738818

EMAIL: jhakare@hotmail.com





DR. CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS
ESPECIALIZADO EN DERECHO DE FAMILIA
CAVB



A MI PODERDANTE AUVIA NEVU, SIN TENER EN CUENTA SU DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, A SU BUEN NOMBRE, A LA HONRA, Y AL TENER UN DEBIDO PROCESO.

SU DESPACHO NO ANALIZO CONCIENZUDAMENTE LAS PRUEBAS OBRANTES EN EL PROCESO Y DETERMINA, QUE HAY UN CONFLICTO ANTERIOR ENTRE LA DEMANDADA, MI PROHIJADO Y SU HIJO MAYOR, ES ASÍ QUE POR PARTE DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS, LE IMPUSO MEDIDA DE PROTECCIÓN NÚMERO 185 DE 2018, EN CONTRA DE LA SEÑORA TATIANA ÁLVAREZ RAMÍREZ Y A FAVOR DEL MENOR URIEL NEVU VARGAS EN ESA ÉPOCA DE 13 AÑOS DE EDAD, POR HECHOS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EL SEÑOR AUVIA NEVU, EN LA ACTUALIDAD NO TIENE NINGUNA DE CONDENA DE CARÁCTER PENAL, IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTE; LO ÚNICO QUE TENGO EN MI CONTRA ES:

3.1. EN PRIMER LUGAR, LA ÚNICA DENUNCIA PENAL QUE HA INTERPUESTO LA SEÑORA TATIANA ÁLVAREZ RAMÍREZ HOY EN DÍA TATIANA NEVO, EN CONTRA DE MI PODERDANTE, LA INTERPUSO EL DÍA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2022, ASIGNADA CON NC 110016099069202212517, QUE SE TRAMITA EN LA ACTUALIDAD EN LA FISCALÍA 04 LOCAL SECCIONAL BOGOTÁ D.C., ES DE ANOTAR QUE MI CLIENTE NO TIENE CONTACTO CON LA DEMANDADA DESDE EL NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2022, CUANDO SE LE ENTREGO EL NIÑO EN EL CENTRO ZONAL DEL ICBF LETICIA Y LO SACO DE SU LUGAR DE RESIDENCIA Y DOMICILIO QUE ES LA CIUDAD DE LETICIA AMAZONAS, SIN ACATAR LO ORDENADO EN ESE MOMENTO POR EL JUZGADO (01) PROMISCOU FAMILIA CIRCUITO LETICIA AMAZONAS.

3.2. EN SEGUNDO LUGAR, FUE LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN DE FECHA, POR LOS MISMOS HECHOS DENUNCIADOS ANTE LA FGN, EL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2022, CON ARGUMENTOS QUE FALTAN A LA VERDAD, LA SEÑORA TATIANA AL MOMENTO DE DENUNCIAR Y SOLICITAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN; COMO SE LO ACLARÉ ANTERIORMENTE EL ÚLTIMO CONTACTO, QUE TUVO MI PROHIJADO CON TATIANA, FUE VISUAL EL DÍA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2022, CUANDO LLEVÉ AL NIÑO AL ICBF DE LETICIA Y QUE POSTERIORMENTE ELLA EL DÍA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2022, SE LLEVÓ AL NIÑO DE LA CIUDAD DE LETICIA Y LO TIENE RETENIDO SIN RESPETAR LO ORDENADO POR EL JUZGADO DE LETICIA, HE IMPIDIENDO DESDE HACE MÁS DE 110 DÍAS EL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL HACIA SU HIJO.

ESTA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVAS FUE RECEPCIONADA, EL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA COMISARIA DE FAMILIA CAPIV DE BOGOTÁ D.C., DONDE EL COMISARIO DE FAMILIA GUSTAVO MANOTAS, PROFIRIÓ MEDIDAS PROVISIONALES A FAVOR DE LA SEÑORA TATIANA Y MI HIJO; POSTERIORMENTE ESTA MEDIDA DE PROTECCIÓN FUE REMITIDA A LA COMISARIA TERCERA (03) DE FAMILIA DE SANTA FE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., RADICADA CON EL NÚMERO 52 DE 2022, PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE Y FALLO DE ESTA MEDIDA DE PROTECCIÓN; EL DÍA ONCE (11) DE ENERO DE 2023, ESTA COMISARIA PROFIRIÓ FALLO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN, DONDE DECLARO NO PROBADO LOS HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ORDENÓ EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y CERRO EL PROCESO A MI FAVOR.

3.3. LO REFERENTE A LOS HECHOS QUE REFIERE LA CORTE EN EL FALLO STC1196 DE LA IMPUGNACIÓN DE LA TUTELA 510 DE 2022, EN LO CONCERNIENTE A LA EXPRESADO EN LA PÁGINA 15, PARÁGRAFO 2 "...ENTRE OTRAS, CON LA CITACIÓN PARA AUDIENCIA CONCENTRADA EN EL MARCO DE LA DENUNCIA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE

CELULAR: 3173665784 - 3105738818

EMAIL: jhakare@hotmail.com





DR. CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS
ESPECIALIZADO EN DERECHO DE FAMILIA
CAVB



CONOCE UNO DE LOS JUZGADOS PENALES DE LA CITADA LOCALIDAD Y QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL ALLÁ DEMANDANTE...”, NO ES ACORDE A LA REALIDAD, YA QUE LA DENUNCIA QUE SE ADELANTA EN MI CONTRA EN LA ACTUALIDAD, ESTÁ EN ETAPA DE INDAGACIÓN, TRAMITADA ACTUALMENTE EN LA FISCALÍA 01 LOCAL SECCIONAL DE AMAZONAS, BAJO LA NC 910016000422202050091, DENUNCIA QUE FUE INTERPUESTA EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL PROGENITOR DE TATIANA, EL SEÑOR HELMER ALVAREZ CARVAJAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.100.134; EN MI CONTRA POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DE HECHOS DEL DOMINGO SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2020, QUE LE CONTO AL PARECER SU HIJA TATIANA. LOS HECHOS DE ESA DENUNCIA YA RAYAN CON UN ANTISEMITISMO EN MI CONTRA, POR PARTE DEL SEÑOR HELMER POR SER ISRAELÍ Y EX MILITAR, COMO LO REFIERE ESE SEÑOR EN ESA DENUNCIA. ALGO CURIOSO QUE NOS PARECE QUE LOS HECHOS DENUNCIADO POR EL SEÑOR HELMER, NO CONCUERDAN CON LOS HECHOS QUE EXPONE EL ABOGADO DE TATIANA, EL DÍA JUEVES TRES (03) DE FEBRERO DE 2022, AL MOMENTO QUE CONTESTO LA DEMANDA, LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, NO SE REALIZÓ NINGUNA DENUNCIA EN MI CONTRA.

OTRO HECHO RELEVANTE Y PARADÓJICO, ES QUE NUNCA HE CONOCIDO DE VISTA O TRATO AL SEÑOR HELMER ÁLVAREZ CARVAJAL, PROGENITOR DE TATIANA, YA QUE ÉL NUNCA HA VIAJADO A LETICIA Y MENOS HA ESTADO EN MI CASA; SOLO SÉ QUE RESIDE EN CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; QUE REALIZO ESA DENUNCIA TELEFÓNICAMENTE, POR HECHOS QUE LE COMENTO TATIANA AL PARECER, OTRO HECHO RELEVANTE QUE SE EXPUSO Y REPOSA EN LA FISCALÍA 01 DE LETICIA, SON LOS TEXTOS DE WHATSAPP, QUE INTERCAMBIAMOS CON TATIANA, DONDE ME MENCIONA QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR SU PADRE, NO SON CIERTOS Y RALLAN CON LAS FALSAS DENUNCIAS Y REALIZO OTROS COMENTARIOS EN ESOS MENSAJES.

LO QUE HA PASADO CON LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL SEÑOR HELMER ÁLVAREZ CARVAJAL, AL NO TENER UN SOPORTE PENAL CONTUNDENTE, SE HA SOLICITADO A ESTA FISCALÍA, EN MÁS DE SIETE (07) OPORTUNIDADES, LA PRECLUSIÓN DE ESTA DENUNCIA, Y AL NO TENER RESPUESTA POR PARTE DE ESE ENTE INVESTIGADOR, MI APODERADA INSTAURO UNA ACCIÓN DE TUTELA EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2022, ANTE EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA AMAZONAS, ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA Y CORRIÓ TRASLADO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL INVOCADA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE LETICIA, DEFENSORÍA REGIONAL DE AMAZONAS, FISCALÍA TERCERA (03) LOCAL DE LETICIA AMAZONAS Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES QUE INTERVENÍAN EN LA ACTUACIÓN PENAL SEGUIDA EN CONTRA DEL ACCIONANTE. EL DÍA SIETE (07) DE ABRIL DE 2022, SE DIO A CONOCER EL FALLO MEDIANTE EL CUAL FUE DECLARADO IMPROCEDENTE EL AMPARO CONSTITUCIONAL Y TRAS SER IMPUGNADO POR MI APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE Y REMITIDA ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA PENAL, LA CUAL SE REVOCA Y CONCEDE MEDIANTE ACTA NÚMERO 154 DEL DIECISIETE (17) DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), DONDE RESOLVIÓ, “... PRIMERO: REVOCAR EL FALLO DE TUTELA PROFERIDO EL 7 DE ABRIL DE 2022 POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS, MEDIANTE EL CUAL DECLARÓ IMPROCEDENTE EL AMPARO CONSTITUCIONAL, PARA EN SU LUGAR TUTELAR EL DEBIDO PROCESO DE AUVIA NEVU, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO: ORDENAR A LA DRA. ANYI YULIETH CUELLAR ESCOBAR, FISCAL TERCERA LOCAL DE LETICIA, O QUIEN HAGA SUS VECES, A QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DECISIÓN, COMUNIQUE FORMALMENTE A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES EL RETIRO DE LA SOLICITUD DE LA PRECLUSIÓN Y LA CONSECUENTE ORDEN DE ARCHIVO PROFERIDA

CELULAR: 3173665784 - 3105738818

EMAIL: jhakare@hotmail.com





DR. CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS
ESPECIALIZADO EN DERECHO DE FAMILIA
CAVB



DENTRO DE LA CAUSA PENAL SEGUIDA EN CONTRA DE AUVIA NEVU POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR...", QUE A LA FECHA NO HA CUMPLIDO ESE DESPACHO.

CON ESTOS HECHOS, ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, SE PUEDE ESTABLECER QUE LA SEÑORA TATIANA ÁLVAREZ RAMÍREZ Y SU APODERADO MAURICIO MARÍN ELIZALDE, HAN SACADOS HECHOS DE CONTEXTO Y FALTAN A LA VERDAD, AL MOMENTO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, COMO LOS APORTAR EN LOS ANEXOS DE LA CONTESTACIÓN, CUALES LOS COLOCO EN SU CONOCIMIENTO:

3.4. AL MOMENTO DE APORTAR LOS REGISTROS FOTOGRÁFICOS DEL ESTADO FÍSICO DE LA SEÑORA TATIANA ALVAREZ RAMIREZ, DESPUÉS DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2020. ELLOS NUNCA COMENTAS QUE NO SON LOS MISMOS HECHOS QUE APARECEN EN LA DENUNCIA INSTAURADA POR EL SEÑOR HELMER ÁLVAREZ CARVAJAL, PROGENITOR DE LA SEÑORA TATIANA. Y LOS GOLPES QUE PRESUNTAMENTE PRESENTA EN ESA FECHA, FUERON REGISTRADOS POR LA POLICÍA NACIONAL REGIONAL AMAZONAS, YA QUE ELLOS FUERON LOS QUE LLEVARON A TATIANA A LAS DOS (02) DE LA MAÑANA DEL CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2020 A MI CASA, PORQUE LA HABÍAN ATRACADO Y LE ROBARON SU CELULAR Y ESTABA EN ESTADO DE EMBRAGUES SEGÚN COMO QUEDO REPORTADO EN LOS LIBROS DE LA POLICÍA Y QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE Y QUE VUELVO A APORTAR.

3.5. EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA CITACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO (2º) PENAL, A LA AUDIENCIA CONCENTRADA, DE LA DENUNCIA REALIZADA POR EL PROGENITOR DE TATIANA. CÓMO SE LO ENUNCIE ANTERIORMENTE ESTE PROCESO EN SENTENCIA DE SEGUNDA DONDE ORDENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA PENAL, LA CUAL SE REVOCA Y CONCEDE MEDIANTE ACTA NÚMERO 154 DEL DIECISIETE (17) DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), DONDE RESOLVIÓ, "... PRIMERO: REVOCAR EL FALLO DE TUTELA PROFERIDO EL 7 DE ABRIL DE 2022 POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS, MEDIANTE EL CUAL DECLARÓ IMPROCEDENTE EL AMPARO CONSTITUCIONAL, PARA EN SU LUGAR TUTELAR EL DEBIDO PROCESO DE AUVIA NEVU, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO: ORDENAR A LA DRA. ANYI YULIETH CUELLAR ESCOBAR, FISCAL TERCERA LOCAL DE LETICIA, O QUIEN HAGA SUS VECES, A QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DECISIÓN, COMUNIQUE FORMALMENTE A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES EL RETIRO DE LA SOLICITUD DE LA PRECLUSIÓN Y LA CONSEQUENTE ORDEN DE ARCHIVO PROFERIDA DENTRO DE LA CAUSA PENAL SEGUIDA EN CONTRA DE AUVIA NEVU POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR..."

3.6. EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL CERTIFICADO DE EXAMEN MÉDICO REALIZADO EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, DONDE CONSTAN UNAS LESIONES FÍSICAS Y EL RELATO DE LOS HECHOS, CAUSA DE TALES LESIONES FÍSICAS; DE FECHA 05 DE JULIO DE 2021, NO CONCUERDA CON LAS DENUNCIA EN MI CONTRA, YA QUE PARA ESA FECHA LA SEÑORA YA HABÍA SIDO DESALOJADA DE MI RESIDENCIA POR EL COMISARIO DE FAMILIA DE LETICIA, EL CONFLICTO QUE LA SEÑORA TATIANA NO A QUERIDO MENCIONAR ES QUE ELLA NO ACEPTA QUE YO YA TENGO UNA NUEVA RELACIÓN SENTIMENTAL DESDE JULIO DE 2021 CON LA SEÑORA LESLIE JOYCE JARA FERREYRA, Y LO QUE MÁS ME INTERESA ES EL BIENESTAR DE MIS HIJOS.

LO QUE SE PRETENDE ES QUE SU DESPACHO, COMPRENDA QUE LOS HECHOS QUE LA SEÑORA TATIANA ALVARES RAMÍREZ A MANIPULADO, TODO A SU FAVOR, EN CONTRA DE MI PROHIJADO; QUE HA AMENAZADO A LAS AUTORIDADES DE LETICIA, COLOCANDO EN DUDA LO ACTUADO POR EL JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA, EL

CELULAR: 3173665784 - 3105738818

EMAIL: jhakare@hotmail.com





DR. CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS
ESPECIALIZADO EN DERECHO DE FAMILIA
CAVB

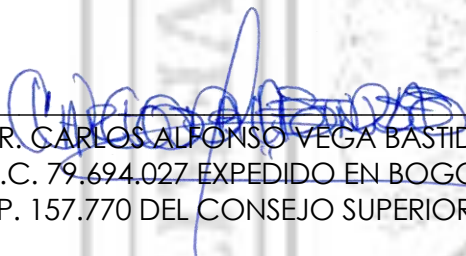


COMISARIO DE FAMILIA, LA DEFENSORA DE FAMILIA Y LOS FUNCIONARIOS DEL ICBF QUE HAN INTERVENIDO EN EL PROCESO REFERIDO.

IV. PETICIONES

4.1. QUE SE MODIFIQUE LA MEDIDA PROVISIONAL Y SE OTORQUE LA CUSTODIA DEL NNA ANN EN CABEZA DE SU PROGENITOR EL SEÑOR AUVIA NEVU, YA QUE SI SU DESPACHO ANALIZA CON MAS DETENIMIENTO EL MATERIAL PROBATORIO QUE SE DEBERÁ COMO EL INFORME DE VISITAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022 DEL ICBF REGIONAL AMAZONAS (37 FOLIOS), EL EXPEDIENTE APORTADO POR LA COMISARIA DE FAMILIA DE LETICIA (227 FOLIOS) Y LOS DICTÁMENES DE MEDICINA LEGAL Y LA VALORACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ÁREA DE PSICOLOGÍA, ENTRE OTRAS PRUEBAS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE.

CORDIALMENTE


DR. CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS.
C.C. 79.694.027 EXPEDIDO EN BOGOTÁ D.C.
T.P. 157.770 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CELULAR: 3173665784 - 3105738818
EMAIL: jhakare@hotmail.com

